

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1744

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 30 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 12 de diciembre de 2000

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su evaluación del sistema de control y procedimientos utilizados en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER). (190-S-2000.)

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:*

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su evaluación del sistema de control y procedimientos utilizados en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de asegurar el adecuado ejercicio por dicho ente de sus competencias de control sobre las emisiones de televisión por aire.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARIO A. LOSADA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se relacionan con un informe preparado por la Auditoría General de la Nación, sobre evaluación del control realizado por el

Comité Federal de Radiodifusión a las radio-difusoras, durante el año 1997.

La Auditoría General de la Nación informa que ha realizado una auditoría en el Comité Federal de Radiodifusión, tendiente a la evaluación del sistema de control y de los procedimientos utilizados por el Ente en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras del accionar de las radiodifusoras nacionales y, en particular, de los controles aplicados a las emisiones prestadas por las emisoras de televisión de aire LS82, LS83, LS84, LS85 y LS86.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la ley 24.156.

Como resultado de la auditoría realizada, la Auditoría General de la Nación señala una serie de observaciones y recomendaciones que puntualizamos:

1. El COMFER no cuenta con un manual de procedimientos que indique el tratamiento a imprimir a las actuaciones iniciadas con motivo de las infracciones cometidas por las emisoras. La carencia de estipulaciones respecto al curso a seguir en caso de detectarse la comisión de una infracción por parte de una emisora se ha evidenciado en la coexistencia de diferentes circuitos administrativos para un mismo tipo de infracción.

Como consecuencia de esta falta de procedimientos escritos, la tramitación de las actuaciones se realiza con arreglo a criterios definidos por la práctica que, como tales, son susceptibles de ser modificados sin justificación alguna, lo cual redunda en pérdidas innecesarias de tiempo y en la consiguiente violación del principio de celeridad procesal.

La AGN recomienda elaborar un manual de procedimientos que especifique el circuito a seguir, así como los plazos máximos que cada sector puede insumir, a fin de dotar a dicho proceso de la celeri-

dad que requiere, así como de niveles satisfactorios de eficiencia y eficacia.

2. El COMFER incurre en demoras en el proceso de tramitación de los expedientes, referidos a sanciones a aplicar por incumplimiento por parte de las emisoras.

La AGN recomienda estudiar exhaustivamente las posibilidades de reducir los tiempos de tramitación, ya sea mediante la reducción de la cantidad de pasos de las actuaciones dentro del organismo, y/o estableciendo tiempos límites de tramitación.

3. La Dirección General de Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión del COMFER incurre en demoras innecesarias en el proceso de diligenciamiento de los expedientes. Ello sucede, manifiesta la AGN, pese a que su intervención se limita al pase de la actuación de un sector a otro o, a lo sumo, a la incorporación de un proyecto de resolución de aplicación de sanción cuyo formato general se encuentra elaborado con anterioridad.

4. La Dirección de Recursos y Sumarios del COMFER incurre en demoras en el análisis de los recursos de reconsideración presentados por las emisoras interesadas, lo cual afecta el principio de celeridad que con arreglo a lo dispuesto por ley debería caracterizar a los procedimientos administrativos.

La recomendación de la AGN es que sería conveniente adoptar, con arreglo a lo legalmente prescrito, las medidas que permitan evitar dilaciones innecesarias en la toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa.

5. Ninguna de las actuaciones que implican la aplicación de una sanción de índole monetaria ha sido concluida. Frente a ello se recomienda adoptar las medidas pertinentes a fin de efectivizar el cobro de las sanciones propiciadas a las emisoras infractoras, en el más corto plazo.

6. El COMFER carece de una base de datos actualizada donde se detalle el estado de tramitación actual de cada actuación. Si bien se está instalando en el organismo un sistema informático conectado por red, la AGN recomienda que sería conveniente que se acelerara dicho proceso a fin de lograr su puesta en marcha a la mayor brevedad posible.

7. Los expedientes no cumplen con las formalidades que exige su tramitación, lo cual lleva a que se diluyan las responsabilidades particulares generándose la posibilidad de comisión de irregularidades. Por ello, se recomienda adoptar los recaudos necesarios para que los expedientes cumplimenten los requisitos formales que rigen la práctica de la Administración Pública.

Las conclusiones de la AGN sobre el sistema de control y procedimientos utilizados por el COMFER en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras del accionar de las radiodifusoras nacionales son la detección de una serie de deficiencias, en su mayor parte ligadas al tiempo que insume la tramitación de

las sanciones propiciadas a aquellas emisoras que han cometido algunas de las infracciones estipuladas en la Ley Nacional de Radiodifusión y su decreto reglamentario.

La AGN manifiesta que la corrección de las debilidades observadas redundará en un mejoramiento del desempeño del Comité Federal de Radiodifusión, en el ejercicio de sus funciones de contralor de los servicios de radiodifusión.

Por lo expuesto, corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su evaluación del sistema de control y procedimientos utilizados en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de asegurar el adecuado ejercicio por dicho ente de sus competencias de control sobre las emisiones de televisión por aire.

*Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. –
José G. Dumón. – Ricardo A. Branda. –
José L. Gioja. – Edgardo Gagliardi. –
Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.*

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 438/99, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre evaluación del control realizado por el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a las radiodifusoras durante el año 1997 y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su evaluación del sistema de control y procedimientos utilizados en el ámbito del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y de asegurar el adecuado ejercicio por dicho ente de sus competencias de control sobre las emisiones de televisión por aire.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de a Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 31 de octubre de 2000.

*Angel L. Abasto. – Oraldo N. Britos. –
José G. Dumón. – Ricardo A. Branda. –
José L. Gioja. – Edgardo Gagliardi. –
Osvaldo R. Sala. – Jesús Rodríguez.*

2

Ver expediente 190-S.-2000.